



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ**  
**Y**  
**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Entre los suscritos, a saber: **ERASMO PINILLA C.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 7-81-78, en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral, y quien en el presente instrumento se denominará **EL TRIBUNAL**; y por la otra, **RICARDO JULIO VARGAS DAVIS**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-263-440, en su condición de Defensor del Pueblo y Representante Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, quien en el presente instrumento se denominará **LA DEFENSORÍA**, y quienes de manera conjunta se denominarán en adelante **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que **EL TRIBUNAL**, como institución encargada de aplicar e interpretar la Ley Electoral, se encuentra comprometido a encaminar esfuerzos hacia una verdadera cultura democrática en la República de Panamá.

Que esta cultura democrática sólo se podrá lograr con la participación de otras entidades que coadyuven a la toma de conciencia por parte de los ciudadanos panameños, en lo referente al ejercicio efectivo y consciente de sus deberes y derechos políticos.

Que **LA DEFENSORÍA**, por mandato constitucional, es el ente encargado de velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales, y en tal sentido ha determinado que una forma de evitar su trasgresión, es a través de programas de educación cívico-electoral.

Que la suscripción de este Convenio promoverá el conocimiento de los aspectos legales y de desarrollo, de forma permanente y durante los procesos electorales, en los colaboradores de **LA DEFENSORÍA**, quienes actuarán como entes multiplicadores.

Que **LAS PARTES** están interesadas en promover las relaciones interinstitucionales de cooperación mutua, a fin de difundir en la comunidad los principios democráticos en que se inspira la legislación electoral panameña.

Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** convienen las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: (Alcance)**

**LAS PARTES** convienen en desarrollar programas y campañas de formación y educación cívico-electoral, tanto de carácter permanente, como en el marco de procesos electorales. En la medida de las posibilidades financieras y operativas, los programas a desarrollar serán de carácter nacional e internacional.

**SEGUNDA: (Principios Básicos)**

**LAS PARTES** reafirman que todos y cada uno de los programas, campañas y acuerdos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán de dominio público y se administrarán con total transparencia y en estricto apego a las disposiciones legales que rigen la administración pública.

**TERCERA: (Recursos)**

**LAS PARTES** pondrán a disposición de los programas y campañas que se desarrollen como parte de este Convenio, los recursos humanos y económicos necesarios para su ejecución, en la medida en que sus respectivos presupuestos y capacidad organizativa se lo permitan.

**LA DEFENSORIA** y **EL TRIBUNAL** podrán realizar de manera separada o conjunta, las gestiones necesarias para obtener la colaboración de otras entidades del Estado y organizaciones no gubernamentales; así como procurar recursos adicionales provenientes del sector privado y de organizaciones internacionales.

**CUARTA: (Objetivos Generales)**

Los objetivos temáticos y conceptuales, así como los programas y campañas que se lleguen a desarrollar como parte de este Convenio, son:

- a) Fortalecer los valores democráticos.
- b) Promover la participación electoral.
- c) Promover la actualización y depuración oportuna del Registro Electoral.
- d) Promover la tolerancia.
- e) Hacer docencia electoral, especialmente en las áreas rurales.
- f) Promover la educación para la vida en democracia.
- g) Promover y apoyar el intercambio de conocimientos y capacitaciones a los funcionarios de ambas instituciones en los temas que le son propios; y
- h) Otros proyectos que se estime conveniente realizar.

**QUINTA: (Programas Prioritarios)**

**LAS PARTES** se comprometen a trabajar prioritariamente en los siguientes proyectos, sin detrimento de otros programas o actividades que puedan llegar a identificarse en el futuro:

- a) Campaña de educación cívica.
- b) Motivación e inscripción de nuevos ciudadanos en el Registro Electoral.
- c) Capacitación a funcionarios electorales temporales y miembros de las mesas de votación.
- d) Sufragio de los privados de libertad.

- e) Capacitación continua de los funcionarios (as) a nivel nacional e internacional (incluye observación de procesos electorales y capacitación formal).
- f) Docencia Ciudadana sobre democracia, participación ciudadana y nueva cultura política, con énfasis en las instituciones de enseñanza secundaria y universitaria, pública y privada.
- g) Observación Electoral. **LA DEFENSORÍA** apoyará a **EL TRIBUNAL** como observadora de los procesos electorales nacionales y coordinará la participación de las instituciones de derechos humanos de otros países, con el fin de que actúen como Observadores Internacionales en los procesos electorales y consultas populares que se realicen en el país.

**SEXTA:** (Coordinación)

**LAS PARTES** acuerdan nombrar una Coordinación Interinstitucional, integrada por un(a) representante por institución, que será responsable de coordinar, administrar y gestionar los recursos necesarios para desarrollar los proyectos, campañas y programas objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** (Ejecución)

Para cada uno de los programas, proyectos o campañas que se desarrollen al amparo de este Convenio, y conforme a la naturaleza de los mismos, de común acuerdo, se designará la Unidad Ejecutora, para lo cual se elaborará un documento que firmarán **LAS PARTES** y que contendrá las especificaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

**OCTAVA:** (Vigencia)


**EL TRIBUNAL** y **LA DEFENSORÍA** acuerdan que el presente Convenio tendrá un periodo de duración de tres (3) años prorrogables por igual término, a partir de su firma.

**NOVENA:** (Modificación)


El presente Convenio podrá ser modificado o terminado por acuerdo entre **LAS PARTES**, permitiendo siempre la terminación de los proyectos que en ese momento se encuentren en etapa de ejecución.

En fe de lo anterior, y de acuerdo a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2008.

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

  
Ricardo Julio Vargas D.  
Defensor del Pueblo

**TRIBUNAL ELECTORAL**

  
Erasmo Pinilla C.  
Magistrado Presidente